

INFORME SECRETARIAL.: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, el cual se dio por terminado por desistimiento tácito, pese a tener sentencia y encontrarse activo. Sírvase proveer.
Sabanalarga, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).



MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	08638-40-89-003-2019-00475-00
SOLICITANTE	COOPERATIVA EC Y DN
PAGADOR:	EMILIO NAVARRO VIZCAINO

ASUNTO

Por solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, procede el despacho a realizar el control de legalidad contemplado en el artículo 132 del Código General del Proceso, sobre la totalidad del expediente, con el fin de corregir o sanear los vicios que pudieren configurar nulidades o cualquiera otra irregularidad.

CONSIDERACIONES

Como primera medida, el Despacho pone de presente que "la ilegalidad de autos", no es una figura o institución jurídica contemplada en el Código General del Proceso, ni tampoco fue invocado en norma anterior (Código de Procedimiento Civil). Por tanto, al acceder a su declaración, estaría el Despacho incurriendo en vías de hecho por defecto procedimental que puede dar lugar a la vulneración de derechos fundamentales al actuar por fuera de las reglas que rigen el procedimiento civil, es decir, por fuera de los poderes y deberes que la ley ha señalado, desviando el acatamiento de las formas propias de cada juicio, con la consecuente violación del derecho al debido proceso.

En efecto, nuestro Legislador solo basa las incidencias de las actuaciones judiciales dentro de los parámetros del principio de Legalidad, y no configura en ninguna normatividad la "ilegalidad" cuando haya inconformidad con las decisiones adoptadas en dichas actuaciones, para lo cual señaló los recursos y las objeciones según el caso. De manera excepcional las irregularidades encuentran remedio en el control de legalidad (Art. 132 CGP). Así pues, el Juez deberá ejercer el respectivo control de legalidad y corregir las irregularidades que eventualmente se llegaren a presentar en la actuación procesal.

En ese orden de ideas, una vez revisado el expediente, y particularmente el auto de fecha 12 de marzo de 2021, se advierte que la realidad procesal no corresponde con los planteamientos del referido auto, pese a indicarse de manera errada, el mismo número de radicación.

Así pues, el Despacho advierte que corresponde en derecho, dejar sin efectos el auto de fecha 12 de marzo de 2021 y su respectiva notificación, teniendo en cuenta que no corresponden al presente proceso.

RESUELVE

1. Tener por efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso.
2. Dejar sin efectos el auto de fecha 12 de marzo de 2021 y su respectiva notificación. Déjese constancia en el sistema de Gestión judicial TYBA Justicia XXI Web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 15 de junio de 2021
Notificado por estado N.º 075



MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA, ATLÁNTICO.

SIGCM
A

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4957a09ad5da6ca81e1d1271a6bb60e93a3dc174b596dfb126c14ad9311473c**

Documento generado en 11/06/2021 05:08:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle19 No. 18-47 primer piso Palacio de Justicia
PBX: 3885005 Ext.6023
j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863
Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga, Atlántico, Colombia

